REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA
BARRANQUILLA

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA TATIS ZAPATEIRO
DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A
RADICADO: 08001 31 53 006 2017 00207 01
NÚMERO INTERNO: 42.819
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta, que en el marco del actual Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, el Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptó entre otras, una serie de medidas para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que permiten la reanudación de labores tales como el trámite en segunda instancia de las apelaciones de sentencias tanto en el área civil como de familia, se hace necesario adecuar el trámite de los recursos de apelación que se encuentran en curso, dando aplicación preferente e inmediata a las disposiciones de los artículos 2°, 3°, 9° (parágrafo) y 14 de este decreto.

Como en el presente asunto se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y las partes no solicitaron pruebas que practicar, es procedente correr traslado para alegar de conformidad con el citado artículo 14 *ibidem*.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

Correr traslado a las partes por el termino de cinco (05) días a cada una, para que en orden y por escrito sustenten el recurso y aleguen de conclusión, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo.

Los memoriales se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del despacho, scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de la contraparte, dejando constancia de su recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MAYA CARDONA
Magistrado

Escaneado con CamScanner